



Honorable Concejo Municipal 29 MAY 2013 de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº.- 386/13**

Sucre, 15 de mayo de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-81, de 12 de abril de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0502/13 de 11 de abril de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **Contrato Administrativo Nº 028/2013 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES MAGDALENA – LINCON ZONA MESA VERDE EL MORRO" D-2**; a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del Distrito 2, Lic. Santiago Ticona Y., mediante Nota Sub-Alcaldía D-2 Cite Nº 0177/13 de 07 de febrero de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES MAGDALENA – LINCON ZONA MESA VERDE EL MORRO" D-2**, con un Precio Referencial de Bs. 269.045,36, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 03/2013 de 15 de febrero de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES MAGDALENA – LINCON ZONA MESA VERDE EL MORRO" D-2**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 15 de febrero de 2013, con Código Interno 012/13, número de Confirmación: 1003807, CUCE: 13-1101-00-366052-1-1, (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 269.045,36 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Cuarenta y Cinco con 36/100 Bolivianos), designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Obras Nº 04/13 de 25 de febrero de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por el Lic. Oscar Lascano (de la Dirección de Contrataciones) como Administrativo, el Lic. Santiago Ticona (Sub Alcalde del Distrito Municipal Nº 2) como Solicitante y el Arq. Sergio Castillo (Técnico designado del PRAHS) como Técnico, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de TRES (3) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 27 de febrero de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN sin Cite, de fecha 27 de febrero de 2013 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES MAGDALENA – LINCON ZONA MESA VERDE**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 386/13

EL MORRO" D-2, a la Empresa Constructora "SOLVAC", legalmente representada por el Sr. Ramón Solís Aldana, con un costo de Bs. **258.883,21 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES con 21/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de SESENTA (60) DÍAS.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), previa verificación técnica de documentación, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 051/13 de 06 de marzo de 2013, APRUEBA el INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN de fecha 27 de febrero de 2013 y ADJUDICA el Proceso de contratación del proyecto "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES MAGDALENA – LINCON ZONA MESA VERDE EL MORRO" D-2**, al proponente **RAMÓN SOLÍS ALDANA** de la Empresa Constructora "SOLVAC", con un costo de Bs. **258.883,21 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES con 21/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de SESENTA (60) DÍAS.

Que, el proceso de contratación del "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES MAGDALENA – LINCON ZONA MESA VERDE EL MORRO" D-2**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 10 de enero de 2013, con Preventivo N° 00167, con Código SISIN A019082400000, Categoría Programática 17 0071 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con un total autorizado de Bs. 270.000,00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), por consiguiente cuenta con respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "**CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA** en los Sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, **VÍAS URBANAS**, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES MAGDALENA – LINCON ZONA MESA VERDE EL MORRO" D-2**, el proyecto se encuentra ubicado la zona Mesa Verde el Morro del Distrito Municipal N° 2 en las calles Magdalena y Lincon y tiene el objetivo de brindar una adecuada circulación de todo transporte público y peatonal con un área a pavimentar de 1.112,22 M2 de superficie con una longitud total de pavimento de 165.52 metros lineales, proyecto que beneficiará a 425 habitantes. El proyecto será emplazado en el área de vía que se encuentra dentro del loteamiento del señor Basilio Daza D-9 aprobado en fecha 18 de abril de 1988, loteamiento del Sr. Tomás Ruiz D-20 aprobado por Resolución Municipal N° 40/99; loteamiento de los hermanos Pomacusi D-29 aprobado por Resolución Municipal N° 140/99 y loteamiento de Manuel Pomacusi D-20, aprobado en fecha 10 de diciembre, según Certificación de Uso de Suelo Informe N° 811/12 de 10 de septiembre de 2012, emitido por la Dirección de Regularización y Administración Territorial.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 028/2013 de 26 de marzo de 2013 para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 386/13

RÍGIDO CALLES MAGDALENA – LINCON ZONA MESA VERDE EL MORRO” D-2, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Documento Base de Contratación de fs. 108 a fs. 245
➤ Certificación Presupuestaria a fs. 088
➤ Especificaciones Técnicas de fs. 036 a fs. 077
➤ Informe Estudio de Suelos a fs. 030
➤ Certificación de Uso del Suelo a fs. 095
➤ Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 101 a fs. 103
➤ Número de Identificación Tributaria a fs. 334
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 335
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo a fs. 337
➤ Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 338
➤ Boleta de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo a fs. 340
➤ Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 341

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 106
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC a fs. 107
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 248
➤ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 249
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 250
➤ Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 297
➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación de fs. 308 a fs. 309
➤ Evaluación de Propuestas Técnicas de fs. 299 a fs. 301
➤ Resolución de Adjudicación de fs. 328 a fs. 329
➤ Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 294
➤ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 251 a fs. 293

Que, en Sesión Plenaria de 15 de mayo de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe N° 191/2013 de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, referente al proceso de contratación del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES MAGDALENA – LINCON ZONA MESA VERDE EL MORRO” D-2**, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECHAZAR el Informe propuesto por la referida Comisión y APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 028/2013, respectivamente.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonomico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: “A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”,** las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 386/13

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1.- APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 028/2013**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico, respectivamente y la Empresa Constructora SOLVAC, legalmente representada por el señor Ramón Solís Aldana, para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES MAGDALENA – LINCON ZONA MESA VERDE EL MORRO" D-2**, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs.258.883,21 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES con 21/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de **SESENTA (60) DÍAS**.
- Art. 2.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 2.
- Art. 3.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante sus unidades técnicas.
- Art. 4.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES MAGDALENA – LINCON ZONA MESA VERDE EL MORRO" D-2**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 6.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES MAGDALENA – LINCON ZONA MESA VERDE EL MORRO" D-2**, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.




Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

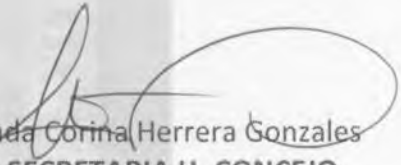
Página 5
RAM 386/13

- Art. 7.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8.-** Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 028/2013 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES MAGDALENA – LINCON ZONA MESA VERDE EL MORRO" D-2, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abg. Antonio German Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL